

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICA PROFESIONAL Y APOYO DE DESCUENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO Y LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "UNIVERSIDAD":

1.1. Que la Universidad Autónoma de Durango es una institución privada con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida conforme lo señala el acuerdo No 002 reformado emitido por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango.

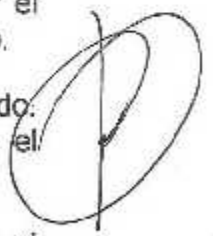
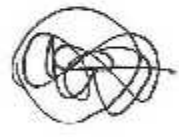
1.2. Que tiene como Misión

Ser líderes en Educación Superior privada en el país mediante la implementación de nuestro modelo académico, teniendo como premisa fundamental alcanzar la excelencia educativa a través del estímulo y fomento de la cultura, la docencia y la investigación obteniendo un lugar en nuestra sociedad desarrollando profesionistas que colaboren en el crecimiento de nuestra comunidad y país.

1.3. Que tiene capacidad legal para la celebración del presente convenio, y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, según acredita con el acta protocolizada, número tres mil trescientos ochenta y siete, emitida por el notario público número 24 Lic. Jesús Cisneros Solís de la ciudad de Durango, Dgo.

1.4. Que, en el Estado de Durango, su representante corresponde al Dr. Martin Gerardo Soriano Sariñana, quien ha sido nombrado Rector en el acta mencionada en el párrafo anterior.

1.5. Que, para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N Fracc. Jardines de Durango en la ciudad de Durango, Dgo.



II. De la "DEPENDENCIA":

II.1. Que el Partido Revolucionario Institucional es una fuerza Política Nacional con presencia en todo el territorio de la República. Nuestro origen surge de los grandes valores sociales de la Revolución Mexicana. Reconocemos nuestras raíces en la consolidación de la República Liberal, Laica y Federalista, en la lucha por la soberanía nacional y la independencia de México; y que se rige por los principios y normas contenidas en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.

II.2. Que tiene como objeto el compromiso con las causas de la sociedad, y que en sus instalaciones como en los programas sociales que realiza cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" que realicen su **SERVICIO SOCIAL Y PRACTICA PROFESIONAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de la "UNIVERSIDAD" y del propio personal de la "DEPENDENCIA".



II.3. Que de acuerdo con los artículos 11º fracción V, 89 fracción XIII, 137º y 138º de los Estatutos del Instituto Político, goza de plena capacidad jurídica, para celebrar convenio, acuerdos, frentes, etc., en busca de hacerse con el sentir de la población, que a la postre traducirá en iniciativa y acciones políticas en pos de alcanzar los objetivos para el que ha sido creado.



II.4. Que el Mtro. Luis Enrique Benítez Ojeda, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango y el cual acredita su personalidad con la constancia expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Durango en la cual fue elegido con tal carácter para el periodo del 2017-2021 y con el Poder General otorgado por la Lic. Martha Sofía Tamayo Morales, Secretaria Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional a favor del Mtro. Luis Enrique Benítez Ojeda y ante la fe del Lic. Sergio Rea Field, titular de la notaría 241, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la notaría 187 ambas del Distrito Federal, bajo la escritura número 25,897 del libro 1063 de fecha 7 de agosto de 2013.



II.5. Que conociendo la misión de la "UNIVERSIDAD" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.



II.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Domingo Arrieta s/n esquina con calle Lerdo del Barrio de Tierra Blanca, Código Postal 34139 de esta ciudad de Durango.

III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

Establecer las bases de colaboración para que alumnos de la "UNIVERSIDAD", puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES** en las instalaciones de la "DEPENDENCIA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en la "UNIVERSIDAD".

y

Otorgar el apoyo del 20% de descuento para egresados de la **Preparatoria CNOP** para estudiar en los programas Académicos que la Universidad imparte en las diferentes modalidades y sistemas. A excepción de la Licenciatura en Medicina.

Para poder hacer uso de este apoyo el aspirante deberá de contar con el Certificado que acredite ser egresado de la institución antes mencionada.



Así mismo se otorgan 20 becas con apoyo del 20% de descuento que la **DEPENDENCIA** considere para estudiar en los programas Académicos que la Universidad imparte en las diferentes modalidades y sistemas. A excepción de la Licenciatura en Medicina.

Los alumnos de la "**UNIVERSIDAD**" que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL** se les denominarán "**PRESTADORES**", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social y Práctica Profesional en la "**UNIVERSIDAD**", además de ser aprobados para su realización en la "**DEPENDENCIA**".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "**SERVICIO SOCIAL**" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "**PRACTICA PROFESIONAL**" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entenderá por "**PRESTADOR**" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de la "**UNIVERSIDAD**" susceptibles de llevar a cabo el servicio social o práctica profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL.

La duración del "**SERVICIO SOCIAL**" Y "**PRÁCTICA PROFESIONAL**" deberá cubrir un mínimo de 480 horas respectivamente de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "**PRESTADOR**", en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de la "**DEPENDENCIA**", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el "**SERVICIO SOCIAL**" o "**PRÁCTICA PROFESIONAL**" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "**DEPENDENCIA**".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "**PRESTADOR**" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los

semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "DEPENDENCIA", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "UNIVERSIDAD"

La "UNIVERSIDAD" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de la "DEPENDENCIA", así como el "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL" entre los alumnos candidatos a "PRESTADORES".
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL", en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del "PRESTADOR", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL".
- e) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte de la "UNIVERSIDAD" y de la "DEPENDENCIA".
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "DEPENDENCIA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los "PRESTADORES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL" relacionada con la "DEPENDENCIA" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "DEPENDENCIA".
- h) Recabar la firma de los "PRESTADORES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "DEPENDENCIA" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Entregar a la "UNIVERSIDAD", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "PRESTADORES" con la "DEPENDENCIA", comprometiéndose, de la misma manera, a que el "SERVICIO SOCIAL" o "PRACTICA PROFESIONAL" sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "DEPENDENCIA", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que la "UNIVERSIDAD" le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de la "DEPENDENCIA" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el "PRESTADOR", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del "PRESTADOR".
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de la "DEPENDENCIA" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR" cumpla con las obligaciones académicas con la "UNIVERSIDAD".
- g) Comunicar a la "UNIVERSIDAD" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "PRESTADOR" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar a la "UNIVERSIDAD" y a los "PRESTADORES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL" relacionada con la "DEPENDENCIA" sea considerada como confidencial.

- i) Emitir a favor del **"PRESTADOR"** la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por la **"UNIVERSIDAD"** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"** la carta de terminación del servicio social.
- j) Proporcionar a los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer a la **"UNIVERSIDAD"**, como al **"PRESTADOR"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"DEPENDENCIA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR"

El **"PRESTADOR"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la **"UNIVERSIDAD"**.
- b) Presentar y en su caso, entregar a la **"UNIVERSIDAD"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"**; plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"**.
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca la **"UNIVERSIDAD"**.
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"**.
- f) Responder civilmente ante la **"DEPENDENCIA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO**

SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que el **"PRESTADOR"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por la **"UNIVERSIDAD"** y la **"DEPENDENCIA"**.

- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"DEPENDENCIA"**.
- h) Realizar el **"SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL"** en la **"DEPENDENCIA"**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **"SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL"** por parte de la **"UNIVERSIDAD"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"SERVICIO SOCIAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al **"PRESTADOR"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"PRESTADOR"** y la **"DEPENDENCIA"**, o el **"PRESTADOR"** y la **"UNIVERSIDAD"** o el **"PRESTADOR"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de la **"DEPENDENCIA"** de afiliar al **"PRESTADOR"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL"**, el **"PRESTADOR"** y la **"UNIVERSIDAD"** deberán entregar a la **"DEPENDENCIA"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

Sud

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social de la "UNIVERSIDAD" y por la otra, de la persona designada por la "DEPENDENCIA", quienes deberán evaluar el proceso de "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL" y el rendimiento del "PRESTADOR" durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "PRESTADOR" y la "UNIVERSIDAD", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "DEPENDENCIA" que lleguen a conocer con motivo del "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "DEPENDENCIA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "DEPENDENCIA".



La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.



El "PRESTADOR" y la "UNIVERSIDAD" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "PRESTADOR" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "DEPENDENCIA" como información confidencial.



El "PRESTADOR", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "DEPENDENCIA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.



Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"PRESTADOR"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"PRESTADORES"** por la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto. En documentos en alcance a este convenio, la **"UNIVERSIDAD"** deberá entregar a la **"DEPENDENCIA"**, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia a la **"UNIVERSIDAD"**, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al **"PRESTADOR"** con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los **"PRESTADORES"** con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o la **"UNIVERSIDAD"**, ni con la **"DEPENDENCIA"**.



DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.



DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año (un año) hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por la **"UNIVERSIDAD"**, cuando la **"DEPENDENCIA"** no garantice el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** o **"PRÁCTICA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la **"DEPENDENCIA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a la **"UNIVERSIDAD"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Durango, Dgo a los 02 días del mes de marzo de 2020.

POR LA "UNIVERSIDAD"

POR LA "DEPENDENCIA"

DR. MARTÍN GERADO SORIANO SARIÑANA
RECTOR

MTRO. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

POR LA "UNIVERSIDAD"

POR LA "DEPENDENCIA"

M.C. ARASELI VILLANUEVA ORTEGA
VICE-RECTORA

DRA. PATRICIA MARRUFO HERRERA
SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" y "PRÁCTICA PROFESIONAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO Y LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER, Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN FECHA 02 DE Marzo DE 2020. CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.